

CONSORCIO "CONSULTORES CUTERVO".

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DENOMINAR AL CONSORCIO, ACORDE CON LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO PRESENTADA PARA LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2017-GR-CAJ-GSRC**, PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E.I. N° 604 TOMAS GALVEZ QUISPE; I.E.I. LUZCATE; I.E.I. N° 336 EL VERDE; I.E.I. EL CHIRIMOYO; I.E.I. N° 353 EL CARDON; I.E.I. N° 537 LIBERTAD PAN DE AZUCAR; I.E.I. N° 370 RAYME; I.E.I N° CHUPICAMONTE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA. SNIP 383745, CONSORCIO "CONSULTORES CUTERVO".**

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN FIJAR COMO DOMICILIO LEGAL A EL **JIRON LIMA N° 108 - CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION CAJAMARCA**, ACORDE CON LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO PRESENTADA PARA LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2017-GR-CAJ-GSRC**, PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E.I. N° 604 TOMAS GALVEZ QUISPE; I.E.I. LUZCATE; I.E.I. N° 336 EL VERDE; I.E.I. EL CHIRIMOYO; I.E.I. N° 353 EL CARDON; I.E.I. N° 537 LIBERTAD PAN DE AZUCAR; I.E.I. N° 370 RAYME; I.E.I N° CHUPICAMONTE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA. SNIP 383745.**

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DESIGNAR COMO OPERADOR TRIBUTARIO A **GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO CON RUC N° 10438347092.**

CLAUSULA CUARTA: DE LA GERENCIA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL SR. **JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 45885544, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. ABRAHAM VALDELOMAR NRO. 209 URB. LOS SAUCES CAJAMARCA - JAEN - JAEN, SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO HASTA LA OPORTUNIDAD DE SU LIQUIDACION.

CLAUSULA QUINTA: EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRA

PERCY ALARCON HURTADO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 16f975



CONSORCIO "CONSULTORES CUTERVO".

1. SUSCRIBIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E.I. N° 604 TOMAS GALVEZ QUISPE; I.E.I. LUZCATE; I.E.I. N° 336 EL VERDE; I.E.I. EL CHIRIMOYO; I.E.I. N° 353 EL CARDON; I.E.I. N° 537 LIBERTAD PAN DE AZUCAR; I.E.I. N° 370 RAYME; I.E.I N° CHUPICAMONTE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA. SNIP 383745.**

2. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ADMINISTRATIVAS PARA REALIZAR TODO TIPO DE GESTIONES ANTE LAS MISMAS.

3. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN PROCESOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES.

CLAUSULA SEXTA: ASIMISMO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SR. JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA IDENTIFICADO CON DNI N° 45885544, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. ABRAHAM VALDELOMAR NRO. 209 URB. LOS SAUCES CAJAMARCA - JAEN - JAEN, GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES Y SOBRE SALDOS DEUDORES, EFECTUAR IMPOSICION Y RETIROS Y TRAMITAR EL CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI).

EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, Y COBRAR CHEQUES.

OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA Y SOLIDARIA.

GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, COBRAR, AFECTAR, RENOVAR, PRORROGAR LETRAS DE CAMBIO, SUSCRIBIR VALES Y PAGARES, CHEQUES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR.

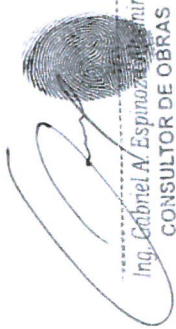
5. COBRAR GIROS, ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTAS CORRIENTES.

CLAUSULA SEPTIMA: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MANEJO DE LAS CUENTAS CORRIENTES INDICADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SERA COMO SIGUE:

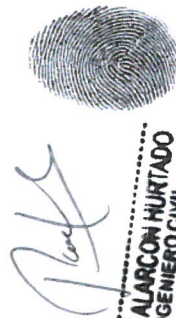
EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



CONSORCIO "CONSULTORES CUTERVO"


 Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
 CONSULTOR DE OBRAS
 Reg. Consultor N° 07950
 CIP: No. 33000

1. TODOS LOS PAGOS QUE REALICE LA ENTIDAD CONTRATANTE AL **CONSORCIO "CONSULTORES CUTERVO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E.I. N° 604 TOMAS GALVEZ QUISPE; I.E.I. LUZCATE; I.E.I. N° 336 EL VERDE; I.E.I. EL CHIRIMOYO; I.E.I. N° 353 EL CARDON; I.E.I. N° 537 LIBERTAD PAN DE AZUCAR; I.E.I. N° 370 RAYME; I.E.I N° CHUPICAMONTE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA. SNIP 383745.** SERAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE AHORROS DEL OPERADOR TRIBUTARIO.


 PERCY ALARCON HURTADO
 INGENIERO CIVIL
 Reg CIP N° 166925

2. LOS DEPOSITOS QUE SE REALICEN EN LA CUENTA SERAN EMPLEADOS PARA LA CANCELACION DE LOS HONORARIOS DEL PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO EN LAS LABORES DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, PAGO A LOS PROFESIONALES INTEGRANTES DEL PLANTEL TECNICO Y ADMINISTRATIVO PROPUESTOS EN EL PROCESO DE ADJUDICACION Y LOS QUE PARTICIPARAN DURANTE LA EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EQUIPOS, IMPLEMENTOS, VIATICOS, ALIMENTACION Y TODO LO QUE CORRESPONDA ASIGNAR A LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA; ASI COMO CUALQUIER PAGO QUE SEA NECESARIO REALIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO INDICADO, INCLUIDO IMPUESTOS; PARA LO CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SERA EL ENCARGADO DE PROGRAMAR LOS PAGOS, EFECTUAR SU CANCELACION Y EFECTUAR LA RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE ANTE LOS CONSORCIADOS.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CLAUSULA OCTAVA: LAS PARTES DEL CONSORCIO PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANACIAS Y APORTES DE CAPITAL NECESARIOS, ASI COMO EN LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO 50 %
- PERCY ALARCON HURTADO 50 %.

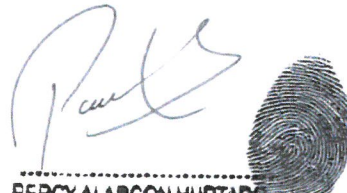


CONSORCIO "CONSULTORES CUTERVO"

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES SE COMPROMETEN A NO MODIFICAR LOS TERMINOS DE ESTE ACUERDO MIENTRAS LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO ANTES REFERIDO NO RECIBA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO POR PARTE DE LA ENTIDAD, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBE EL PRESENTE EN CIUDAD DE JAEN, A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2017


Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor N° 678695
CIP: N° 137629


PERCY ALARCON HURTADO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 166925

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CERTIFICO: Que la firma que anteceden y autorizan el presente documento pertenecen a los señores:

Gabriel Alexander Espinoza
Altamirano - DNI: 43834709 - -
Percy Alarcon Hurtado - DNI
N: 44103581

Art. 108 del D. Leg. 1049. El notario no asume responsabilidad Por el contenido del documento. Jaén:

26 DIC. 2017




ELMER BUSTAMANTE DAZA
NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000075

Nº	DIA	MES	ANO
026	05	03	2018

NOMBRE ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER

RUC 10438347092

SON VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 09/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PARA EL PAGO DE LA O/S N° 33, SEGUN: OFICIO N° 156-2018-GR.CAJ-GSR.C/SGO (MAD N° 3597736), INFORME N° 11-2018--GR.CAJ/GSRC/SGO-EATCH (MAD N° 3597269), CARTA N° 003-2018/CCC-RL (MAD N° 3592787), FACTURA 002 N° 000058 (06/02/2018), CONTRATO N° 325-2017-GR.CAJ-GSRC, CON CARGO A: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E.I. N° 604 TOMAS GALVEZ QUISPE; I.E.I. LUZCATE; I.E.I. N° 336 EL VERDE; I.E.I. EL CHIRIMOYO; I.E.I. N° 353 EL CARDON; I.E.I. N° 5

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0034	1	0091	2351998	4000017	22	047	0103	00001	0006602

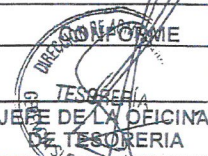
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.3 1	28,617.09	
TOTAL		28,617.09
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		28,617.09

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	28,617.09	1101.1209	28,617.09

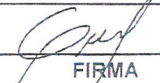
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
	 DIRECCION GENERAL DE TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA	RUC
12/03/18		DNI 93034709
		LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO 2009
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 021 0274004770 CANON-RO
CHEQUE GIRADO 03424782
CCI

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



REGISTRO SIAF 0000000075

000023

Nº	DIA	MES	ANO
027	05	03	2018

NOMBRE BANCO DE LA NACION / ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER

RUC 10438347092

SON CINCO MIL CINCUENTA Y 08/100 SOLES

CONCEPTO

PARA DEPOSITO EN LA CUENTA DE DETRACCIONES CORRESPONDIENTE AL GIRO PARA EL PAGO DE LA O/S Nº 33, SEGUN: OFICIO Nº 156-2018-GR.CAJ-GSR.C/SGO (MAD Nº 3597736), INFORME Nº 11-2018--GR.CAJ/GSRC/SGO-EATCH (MAD Nº 3597269), CARTA Nº 003-2018/CCC-RL (MAD Nº 3592787), FACTURA 002 Nº 000058 (06/02/2018), CONTRATO Nº 325-2017-GR.CAJ-GSRC, CON CARGO A: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E.I. Nº 604 TOMAS GALVEZ QUISPE; I.E.I. LUZCATE; I.E.I. Nº 336 EL VE

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0034	1.	0091	2351998	4000017	22	047	0103	00001	0006602

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.3 1	5,050.08	
TOTAL		5,050.08
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		5,050.08

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	5,050.08	1101.1209	5,050.08



RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00



PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
	CONFORME DIRECCION DE ADMINISTRACION JEFE DE OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AÑO 2009
 BANCO 001 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE 021 0274004770 CANON-RO
 CHEQUE GIRADO
 CCI

AUTORIZACION

03424783

TIPO DE OPERACION
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



s realizar sus
 o somenos

Administrativo
17.10.01

000027

112

Fecha : 26/03/2018

Hora : 11:38:10

Pag : 1 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000172

Nº	DIA	MES	ANO
123	22	03	2018

RUC 10438347092

NOMBRE BANCO DE LA NACION / ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER

SON CINCO MIL CINCUENTA Y 08/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PARA SER DEPOSITADO EN LA CUENTA DE DETRACCIONES, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA O/S Nº 71, SEGUN: OFICIO Nº 328-2018-GR.CAJ-GSR.C/SGO (MAD Nº 3676333), INFORME Nº 021-2018-GR.CAJ/GSRC/SGO-EATCH (MAD Nº 3660074), CARTA Nº 004-2018/CCC-RL (MAD Nº 3631257), CARTA Nº 05-2018/CCC-RL (MAD Nº 3657021), FACTURA 002- Nº 00059 (06/03/2018), CONTRATO Nº 325-2017-GR.CAJ-GSRC, CON CARGO A: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E.I. Nº 604 TOMAS GALVEZ QU

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0034	1.	0091	2351998	4000017	22	047	0103	00001	0006602

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.3 1	5,050.08	
TOTAL		5,050.08
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		5,050.08

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	5,050.08	1101.1209	5,050.08

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA HECHO POR

CONFORME
TESORERIA
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA

FIRMA

DNI

RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

TOTAL RETENCIONES

0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2009
 BANCO 001 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE 021 0274004770 CANON-RO
 CHEQUE GIRADO
 CCI 03425018

TIPO DE OPERACION
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



000031

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000172

Nº	DIA	MES	AÑO
124	22	03	2018

NOMBRE **ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER**

RUC 10438347092

MON CUARENTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 67/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PARA PAGO DE LA O/S Nº 71, SEGUN: OFICIO Nº 328-2018-GR.CAJ-GSR.C/SGO (MAD Nº 3676333), INFORME Nº 021-2018-GR.CAJ/GSRC/SGO-EATCH (MAD Nº 3660074), CARTA Nº 004-2018/CCC-RL (MAD Nº 3631257), CARTA Nº 05-2018/CCC-RL (MAD Nº 3657021), FACTURA 002- Nº 00059 (06/03/2018), CONTRATO Nº 325-2017-GR.CAJ-GSRC, CON CARGO A: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E.I. Nº 604 TOMAS GALVEZ QUISPE; I.E.I. LUZCATE; I.E.I. Nº 336 EL VERDE; I.E.I. EL CHIRIMOY

CODIFICACION PROGRAMATICA

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
18	0034	1	0091	2351998	4000017	22	047	0103	00001 0006602

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.3 1	45,450.67	
TOTAL		45,450.67
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		45,450.67

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	45,450.67	1101.1209	45,450.67

	0.00
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

VISACION

	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
--	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC 10438347092
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 021 0274004770 CANON-RO	
CHEQUE GIRADO	03425018
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001434

Nº	DIA	MES	ANO
1126	20	12	2019

NOMBRE ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER

RUC 10438347092

SON CINCUENTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTICUATRO Y 21/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PARA PAGO POR EL INFORME FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E.I. N° 604 TOMAS GALVEZ QUISPE; I.E.I. LUZCATE; I.E.I. N° 336 EL VERDE; I.E.I. EL CHIRIMOYO; I.E.I. N° 353 EL CARDON; I.E.I. N° 537 LIBERTADA PAN DE AZUCAR; I.E.I. N° 370 RAYME; I.E.I. N° CHUPICAMONTE, DISTRITO DE CUTERVO PROVINCIA DE CUTERVO CAJAMARCA, SEGUN: OF N° 822-2019 MAD N° 5041811, I

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	AI	OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0007	1	0091	235	1998	4000017	22	047	0103	00001	0006602			


ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.3.1	59,254.21	
TOTAL		59,254.21
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		59,254.21

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.020	59,254.21	1206.01	59,254.21

PARA EL USO DEL TESORERO O CASERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2005	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 00-274-004770	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19000702	
CCI 01128100020032259135	

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001434

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION

RUC 10438347092

SON OCHO MIL OCHENTA Y 12/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
1127	20	12	2019

CONCEPTO
 GIRO PARA PAGO DE DETRACCIONES DEL PAGO POR EL INFORME FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E.I. N° 604 TOMAS GALVEZ QUISPE; I.E.I. LUZCATE; I.E.I. N° 336 EL VERDE; I.E.I. EL CHIRIMOYO; I.E.I. N° 353 EL CARDON; I.E.I. N° 537 LIBERTADA PAN DE AZUCAR; I.E.I. N° 370 RAYME; I.E.I. N° CHUPICAMONTE, DISTRITO DE CUTERVO PROVINCIA DE CUTERVO CAJAMARCA, SEGUN: OF N° 8


CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META_FINAL
00	0007		1	0091	2351998	4000017	22	047	0103	000010006602


ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.8 1.3 1	8,080.12	
TOTAL		8,080.12
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		8,080.12

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	8,080.12	1206.01	8,080.12

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
	


 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION CUTERVO
 CONFORME
 TESORERIA
 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2005	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 00-274-004770	
CHEQUE GIRADO	12518390
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001434

NOMBRE ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER

SON DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTITRES Y 58/100 SOLES

N°	DIA	MES	ANO
1128	20	12	2019

RUC 10438347092

CONCEPTO

GIRO PARA PAGO POR CONCEPTO DE DEVOLUCION DE GARANTIA DEL FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, SEGUN PROVEIDO DE ADMINISTRACION EN LA CERTIFICACION N° 397, Y CONFORMIDAD CON OFICIO N° 1287-2019 MAD N° 5040901, QUE NO SE HIZO EFECTIVO EN SU OPORTUNIDAD DEBIDO A QUE NO SE CONTABA CON DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO SEGUN REG SIAF 075-2018 Y FACTURA 002-00058 ADJUNTA EN DICHO REGISTRO

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0007	1.	0091	2351998	4000017	22	047	0103	00001	0006602

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.3.1	16,833.58	
TOTAL		16,833.58
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		16,833.58

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.990901	16,833.58	1206.01	16,833.58

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI
	RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
	0.00
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2005
 BANCO 001 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE 001 00-274-004770
 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19000704
 CCI 01128100020032259135
 TIPO DE OPERACION
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



CONTRATO 06.





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 033-2018/GRA/GJRC

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005 - 2018-GRA/GSRC/CS

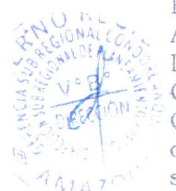
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IES SAN JUAN BAUTISTA CP. DE NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGION DE AMAZONAS", CON CODIGO SNIP N° 2402621.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico denominado: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IES SAN JUAN BAUTISTA CP. DE NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGION DE AMAZONAS", CON CODIGO SNIP N° 2402621, que celebra de una parte la GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20438491318, con domicilio legal en Jr. Amazonas N° 200 Pueblo Joven Juan Velasco Alvarado, Santa María de Nieva, Condorcanqui Amazonas, representada por su Gerente, el LIC. EDUARDO ALBERTO AMENERO RIVERA, identificado con DNI N° 43170509, quien procede en su calidad de Gerente Sub Regional Condorcanqui, debidamente facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 09 de Abril del 2018, y de la otra parte EL CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS, conformado por la EMP. G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL, con RUC N° 20602068413, con su representante legal el Sr. Joel Edinson Guerrero Maticorena, Identificado con DNI N° 45885544, con poder Inscrito en la localidad de Jaén en la Ficha N° 11054620, Asiento N° A001, con domicilio Legal en el Jr. Hipólito Unanue Nro. 335 Sec. Aromo Bajo Cajamarca - Jaén - Jaén y el Sr. GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO, Identificado con DNI N° 43834709 y RUC N° 10438347092, con domicilio en la Calle Prol. Manco Capac 298 P.J. Morro Solar / Cajamarca - Jaén - Jaén, representado por su Representante Legal Común el SR. JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA, identificado con DNI N° 45885544, con domicilio fiscal Legal Común en el Jr. Hipólito Unanue N° 335 Sector Aromo Bajo - Jaén; a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONSULTOR, bajo las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERO: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.
 - Ley N° 30695, Ley de Endeudamiento de Sector Público para el Año Fiscal 2018
 - Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
 - Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
 - Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
 - Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
 - Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
 - Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
 - Normativas Especiales que rijan el objeto de la Contratación.
 - Directivas de OSCE
 - Código Civil, Decreto legislativo N° 295.
 - Ley N° 26826- Ley de Marco de Descentralización
 - Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
 - Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902.
 - Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2017- Gobierno Regional Amazonas/GR que, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - 2018.
- Las Demás Disposiciones Relacionadas Directamente Con Las Normas Anteriores Mencionadas.



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Joel E. Guerrero Maticorena
REPRESENTANTE LEGAL



GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONTRATO POR SERVICIO DE CONSULTORIA N° 033-2018/GRA/GSRC

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de Mayo del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005 - 2018-GRA/GSRC - PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IES SAN JUAN BAUTISTA CP. DE NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGION DE AMAZONAS", CON CODIGO SNIP N° 2402621, al CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IES SAN JUAN BAUTISTA CP. DE NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGION DE AMAZONAS", CON CODIGO SNIP N° 2402621.**

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- DEL CONSULTOR

- ✓ De acuerdo con la propuesta presentada producto de la **AS N° 005-2018-GRA/GSRC/CS**, quien ejercerá la función de Jefe de Proyecto es el **Ing. Civil Gabriel Alexander Espinoza Altamirano**, con **CIP N° 187629**, identificado con **DNI N° 43834709** y **RUC N° 10438347092**.
- ✓ Ejecutar el servicio profesional materia del presente contrato con estricta sujeción al Perfil Técnico.
- ✓ Se compromete en elaborar el Expediente Técnico de acuerdo a las normas técnicas de control interno para el sector público, texto aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, Reglamento Nacionales de Edificaciones y demás normas.
- ✓ **EL CONSULTOR**, no podrá sub contratar la Elaboración del Expediente Técnico, no total, ni parcialmente; así como tampoco ceder ni trasladar a terceros las condiciones, obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, salvo autorización previa de LA GERENCIA.
- ✓ Levantar las observaciones que sean necesarios efectuar en nombre de **LA GERENCIA**, sin costo adicional alguno, siendo responsable de velar por la correcta presentación de los trabajos, en cumplimiento del presente contrato.
- ✓ **EL CONSULTOR**, deberá presentar Dos (02) ejemplares originales más una (01) copia, con su respectiva copia por medio magnético (CD-ROM) cada uno, una vez absuelta las observaciones planteadas por la entidad.
- ✓ Limitar sus decisiones al contrato de la obra, no pudiendo modificar las coordinaciones del mismo.
- ✓ Otras que **LA GERENCIA**, le señale para la mejor ejecución del servicio.

B.- DE LA GERENCIA:

- ✓ **LA GERENCIA** efectuará las coordinaciones necesarias, para que **EL CONSULTOR** desarrolle el servicio sin contratiempos, impartido las instrucciones y directivas que resultan necesarias de acuerdo a sus coeficientes de participación.
- ✓ **LA GERENCIA** efectuará las coordinaciones necesarias, para que **EL CONSULTOR** desarrolle el servicio sin contratiempos, impartido las instrucciones y directivas que resultan necesarias de acuerdo a sus coeficientes de participación.
- ✓ Reservar los recursos financieros para realizar el pago oportuno por los servicios prestados.
- ✓ Velar por la revisión de los documentos que sean presentado por el Consultor.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 55,900.00 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Con 00/100 Soles)**, No incluye el IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoria de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoria de obra materia del presente contrato.

Dirección: Jr Amazonas N° 200 – Pueblo Joven Juan Velasco Alvarado – Santa María de Nieva
Email: gsrcombor@yahoo.es

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Joel E. Guerrero Maticorena
REPRESENTANTE LEGAL





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 033-2018/GRA/GSRC

CLAUSULA SEXTA: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

La afectación estará sujeta a disponibilidad presupuestal autorizada por la Gerencia Sub Regional y se efectuarán a través de la Dirección Sub Regional de Administración de **LA GERENCIA**, con cargo a la fuente de financiamiento:

PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
PRO/ PROY	: 2001621 "Estudios de Pre Inversión".
Act/Obra	: 6000032 "Estudios de Pre Inversión".
Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
División Func.	: 006 Gestión.
Grupo Funcional	: 0008 Asesoramiento y Apoyo.
META	: 004 Elaboración de Estudios de Pre Inversión
Fte. Fto	: 001 Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA SETIMA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONSULTOR** en **SOLES**, en pagos parciales los cuales se detallan a continuación:

- ✓ El **40%**, a la entrega del expediente técnico previa revisión e informe de la oficina de Infraestructura y medio Ambiente.
- ✓ El **60%**, del monto por la elaboración del Expediente Técnico Definitivo se cancelará a la Aprobación del Expediente Técnico y Fase de Inversión por parte de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONSULTOR** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago de los servicios prestados serán abonados en la Cuenta Interbancario (CCI BBVA CONTINENTAL) N° **011-281-000100053046-37**, autorizada mediante Carta N° 005-2018/CCCA-RL de fecha 08/06/18, a nombre de la Empresa **G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL**, con **RUC N° 20602068413**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Sesenta (60) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del Contrato y entrega del perfil técnico en físico y magnético al consultor.

CLÁUSULA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva declaración jurada para la retención del 10% por garantía, a favor de **LA ENTIDAD**, por lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 5,590.00 (Cinco Mil Quinientos Noventa Con 00/100 Soles)** a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante los pagos efectuados, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Dirección: Jr Amazonas N° 200 – Pueblo Joven Juan Velasco Alvarado – Santa María de Nieva
Email: gscondor@yahoo.es

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Joel E. Guerrero Matcopena
REPRESENTANTE LEGAL





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 033-2018/GRA/GSRC

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONSULTOR no cumpliera con sus obligaciones establecidas en el presente contrato

CLÁUSULA DUODECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área de Infraestructura y Medio Ambiente

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONSULTOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONSULTOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONSULTOR** por vicios ocultos puede ser reclamado por **LA ENTIDAD** por Un (01) año, después de la conformidad de obra otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONSULTOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONSULTOR** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Joel E. Guerrero Matcorena
REPRESENTANTE LEGAL





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 033-2018/GRA/GSRC

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día que pase	Según informe de la DSRIMA
2	De verificarse que durante la prestación del servicio, el consultor presta servicios con personal distinta al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por la Entidad Contratante	UNA UNIDAD IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (1 UIT).	Según informe de la DSRIMA
3	Los cambios del personal del consultor por pedido expreso de la Entidad Contratante que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones	UNA UNIDAD IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (1 UIT).	Según informe de la DSRIMA
4	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado.	EL 100 % DE DICHOS COSTOS	Según informe de la DSRIMA

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Dirección: Jr Amazonas N° 200 - Pueblo Joven Juan Velasco Alvarado - Santa María de Nieva
Email: gsrcondor@yahoo.es

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Joel E. Guerrero Matcorena
REPRESENTANTE LEGAL





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 033-2018/GRA/GJRC

Asimismo, **EL CONSULTOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONSULTOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Amazonas N° 200 Pueblo Joven Juan Velasco Alvarado, Santa María de Nieva, Condorcanqui - Amazonas.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: Jr. Hipólito Unanue N° 335 Sector Aromo Bajo - Jaén°.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Ocho (08) originales en señal de conformidad en el Pueblo Joven Juan Velasco Alvarado, Santa María de Nieva a los Catorce (14) días del mes de Junio del 2018.

POR LA ENTIDAD

POR EL CONSULTOR

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
Eduardo A. Amenero Rivera
Lc. Eduardo A. Amenero Rivera
GERENTE

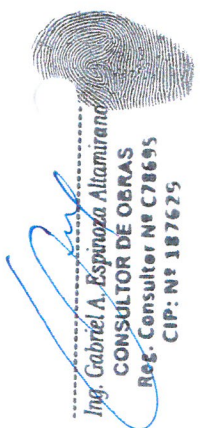
CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Joel E. Guerrero Maticorena
Joel E. Guerrero Maticorena
REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

- 1.- **GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO**, CON RUC N° 10438347092, IDENTIFICADO CON DNI N° 43834709 Y CON DOMICILIO EN CAL. PROLONGACION MANCO CAPAC NRO. 298, SECTOR MORRO SOLAR - JAEN - JAEN - CAJAMARCA.
- 2.- **G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL**, CON RUC N° 20602068413, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. HIPÓLITO UNANUE N° 335 - SEC. AROMO BAJO/ CAJAMARCA - JAÉN - JAÉN, INSCRITA EN LA FICHA N° 11054620 ASIENTO N° A0001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA CIUDAD DE JAEN, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA, CON DNI N° 45885544, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA N° 11054620 ASIENTO N° A0001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA CIUDAD DE JAEN.


Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor N° C78695
CIP: N° 187625

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA **LOS CONSORCIADOS**, EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LA CLAUSULAS SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LOS CONSORCIADOS ESTÁN DEDICADOS A OFRECER SERVICIOS RELACIONADOS CON CONSULTORÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS ENTRE OTROS.

POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES HAN DECIDIDO UNIR CAPACIDADES TECNICAS Y ECONOMICAS A EFECTOS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005 - 2018/GRA/GSRC/CS**, PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. SAN JUAN BAUTISTA CENTRO POBLADO DE NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS"**; CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2402621. EN LA CUAL HAN PARTICIPADO.


G&O INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.
Joel E. Guerrero Maticorena
GERENTE GENERAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REFACTADO EN ESTA NOTARÍA



CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS"

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.


POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES AL HABER OBTENIDO LA BUENA PRO DE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005 - 2018/GRA/GSRC/CS**, PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. SAN JUAN BAUTISTA CENTRO POBLADO DE NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS"**; CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2402621. ACUERDAN CONSTITUIR COMO EFECTO LO REALIZAN, EL CONSORCIO AL QUE DENOMINAN **CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS"** EL CUAL TENDRA COMO DOMICILIO LEGAL EN **JR. HIPÓLITO UNANUE N° 335 - SEC. AROMO BAJO/ CAJAMARCA - JAÉN - JAÉN**, SIENDO EL OBJETO DEL CONSORCIO CUMPLIR CON LO ESPECIFICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005 - 2018/GRA/GSRC/CS** SEÑALADA EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN CONSECUENCIA, **LOS CONSORCIADOS ASUMEN EN PARTES PROPORCIONALES** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO LA RESPONSABILIDAD PARA CON LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO, OBLIGANDOSE MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA CON EL OBJETO DEL PRESENTE.

POR LO TANTO EL CONSORCIO CONSTITUIDO SE REGULARA POR LO PACTADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE ESTABLEZCAN **UNANIMEMENTE LOS CONSORCIADOS**.

CLAUSULA TERCERA: CARACTERES DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SURTE PLENOS EFECTOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL MISMO QUE SE PROLONGARA POR TODO EL PERIODO REQUERIDO PARA CUMPLIR CON LA CONSULTORIA DE OBRA OBJETO DE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005 - 2018/GRA/GSRC/CS**, PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. SAN JUAN BAUTISTA CENTRO POBLADO DE NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS"**; CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2402621.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO RECONOCIDO EN ESTA NOTARIA


Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor N° C78695
CIP: N° 187629


G&O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.
Joel E. Cuérruto Maticorena
GERENTE GENERAL



LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DENOMINAR AL CONSORCIO, ACORDE CON LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO PRESENTADA PARA LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2018/GRA/GSRC/CS**, PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. SAN JUAN BAUTISTA CENTRO POBLADO DE NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS"**; CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2402621.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN FIJAR COMO DOMICILIO LEGAL A EL **JR. HIPÓLITO UNANUE N° 335 - SEC. AROMO BAJO/CAJAMARCA - JAÉN - JAÉN**, ACORDE CON LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO PRESENTADA PARA LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005 - 2018/GRA/GSRC/CS**, PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. SAN JUAN BAUTISTA CENTRO POBLADO DE NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS"**; CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2402621.


LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DESIGNAR COMO OPERADOR TRIBUTARIO A **G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL** CON RUC: **20602068413**


CLAUSULA CUARTA: DE LA GERENCIA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL SR. **JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 45885544, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. HIPÓLITO UNANUE N° 335 - SEC. AROMO BAJO/CAJAMARCA - JAÉN - JAÉN, SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO HASTA LA OPORTUNIDAD DE SU LIQUIDACION.

CLAUSULA QUINTA: EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. SUSCRIBIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. SAN JUAN BAUTISTA CENTRO POBLADO DE NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS"** CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2402621.


Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor N° C78695
CIP: N° 187629


G&O INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.
Joel E. Guerrero Maticorena
GERENTE GENERAL

EL PRESENTE INSTRUMENTO NO HA SIDO RECHAZADO EN ESTAMPATORIA



CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS"

2. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ADMINISTRATIVAS PARA REALIZAR TODO TIPO DE GESTIONES ANTE LAS MISMAS.
3. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN PROCESOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES.

CLAUSULA SEXTA: ASIMISMO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SR. **JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA**, CON DNI N° 45885544, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. HIPÓLITO UNANUE N° 335 - SEC. AROMO BAJO/ CAJAMARCA - JAÉN - JAÉN, GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES Y SOBRE SALDOS DEUDORES, EFECTUAR IMPOSICION Y RETIROS Y TRAMITAR EL CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI).
2. EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, Y COBRAR CHEQUES.
3. OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA Y SOLIDARIA.
4. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, COBRAR, AFECTAR, RENOVAR, PRORROGAR LETRAS DE CAMBIO, SUSCRIBIR VALES Y PAGARES, CHEQUES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR.
5. COBRAR GIROS, ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTAS CORRIENTES.

CLAUSULA SEPTIMA: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MANEJO DE LAS CUENTAS CORRIENTES INDICADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SERA COMO SIGUE:

1. TODOS LOS PAGOS QUE REALICE LA ENTIDAD CONTRATANTE AL **CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. SAN JUAN BAUTISTA CENTRO POBLADO DE NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS"**; CÓDIGO



Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor N° C78695
CIP: N° 187629

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO EMBAJADO EN ESTA NOTARIA



G&O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.
Joel E. Guerrero Maticorena
GERENTE GENERAL



CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS".

- ... **DE INVERSIÓN N° 2402621.** SERAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA INTERBANCARIA DEL OPERADOR TRIBUTARIO.
2. LOS DEPOSITOS QUE SE REALICEN EN LA CUENTA SERAN EMPLEADOS PARA LA CANCELACION DE LOS HONORARIOS DEL PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO EN LAS LABORES DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PAGO A LOS PROFESIONALES INTEGRANTES DEL PLANTEL TECNICO Y ADMINISTRATIVO PROPUESTOS EN EL PROCESO DE ADJUDICACION Y LOS QUE PARTICIPARAN DURANTE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EQUIPOS, IMPLEMENTOS, VIATICOS, ALIMENTACION Y TODO LO QUE CORRESPONDA ASIGNAR A LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA; ASI COMO CUALQUIER PAGO QUE SEA NECESARIO REALIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO INDICADO, INCLUIDO IMPUESTOS; PARA LO CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SERA EL ENCARGADO DE PROGRAMAR LOS PAGOS, EFECTUAR SU CANCELACION Y EFECTUAR LA RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE ANTE LOS CONSORCIADOS.

CLAUSULA OCTAVA: LAS PARTES DEL CONSORCIO PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANACIAS Y APORTES DE CAPITAL NECESARIOS, ASI COMO EN LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO 50 %
- G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL 50 %.

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES SE COMPROMETEN A NO MODIFICAR LOS TERMINOS DE ESTE ACUERDO MIENTRAS LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ANTES REFERIDO NO RECIBA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO POR PARTE DE LA ENTIDAD, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR O DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE JAEN, A LOS 08 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2018.

NOTARÍA BUSTAMANTE
CERTIFICACIÓN AL DORSO

Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor N° C78695
CIP: N° 187629

G&O INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.

Joel E. Guerrero Manicoreña
GERENTE GENERAL



Jirón Hipólito Unanue N° 335 - Jaén.
955925153 / joel_gm14@hotmail.com

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO RENOVADO EN ESTA NOTARIA

TE DAZA
Jaen
1120 Jaen,
572
l.com
com

G&O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.

 Joel E. Guerrero Maticorena
 GERENTE GENERAL



Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano

 CONSULTOR DE OBRAS
 Reg. Consultor N° C78695
 CIP: N° 187629




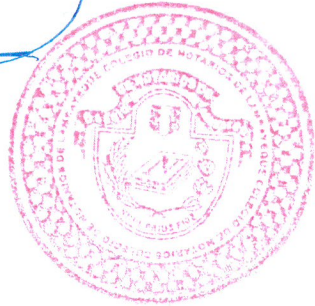
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

ELMER BUSTAMANTE DAZA NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN
 CALLE MARISCAL URETA Nº 1120 – JAÉN. TELF. 076-431572

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE ANTECEDEN EN EL ANVERSO DEL DOCUMENTO CORRESPONDEN A DON **JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA**, IDENTIFICADO CON DNI Nº **45885544**, QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "**G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.**", CON RUC Nº **20602068413**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº **11054620**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAÉN, Y A DON **GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO**, IDENTIFICADO CON DNI Nº **43834709**, CON RUC Nº **10438347092**; DOY FE. =====
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO Nº 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049. EL DOCUMENTO NO SE REDACTO EN LA NOTARIA. =====
 JAÉN, 08 DE JUNIO DEL 2018. =MVS=====




 ELMER BUSTAMANTE DAZA
 NOTARIO DE JAÉN
 CNL Nº 39





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	020 - 2018
		Fecha de emisión del documento	24/09/2018

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS"		
		RUC	20602068413		
EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:					
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
	GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO	10438347092	50	Técnicas y Administrativas	
	G & O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L	20602068413	50	Técnicas y Administrativas	

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 033-2018/GRA/GSRC.			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2018-GRA/GSRC/CS.			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico.	X	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato	ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO.			
		Fecha de suscripción del contrato	14/06/2018			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 55,900.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES).			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	60 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	00 días calendario		
			Total plazo	60 días calendario		
Fecha de inicio de la consultoría de obra	14/06/2018					
	Fecha final de la consultoría de obra	14/08/2018				

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
DIRECCIÓN REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

ING. ARTURO PICHON DE LA CRUZ
DIRECTOR (E) DSRIMA





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. SAN JUAN BAUTISTA CENTRO POBLADO DE NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - REGIÓN AMAZONAS" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2402621
	Ubicación del proyecto	CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA
	Monto del presupuesto	S/ 8'281,252.72 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 72/100 SOLES).

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00
	Monto de otras penalidades	S/ 0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
	RUC de la Entidad	20438491318
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. ARTURO PICHON DE LA CRUZ
	Cargo que ocupa en la Entidad	DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

8	<p style="text-align: center;">  GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE ING. ARTURO PICHON DE LA CRUZ DIRECTOR (E) DSRIMA </p>
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



CONTRATO 07.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DIR. CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 TELEF. 076433056
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



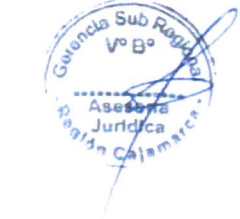
CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 013-2018-GR-CAJ-GSRJ - CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 16462 SAN JUAN BOSCO; I.E. N° 16874 SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE SAN IGNACIO; I.E. N° 16647 HUMBERTO ALDAZ PEZANTES, C.P. CALABOZO, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES; I.E. N° 19910 MIRAFLORES - DISTRITO DE HUARANGO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

MAD: 04211109

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 16462 SAN JUAN BOSCO; I.E. N° 16874 SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE SAN IGNACIO; I.E. N° 16647 HUMBERTO ALDAZ PEZANTES, C.P. CALABOZO, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES; I.E. N° 19910 MIRAFLORES - DISTRITO DE HUARANGO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" que celebran de una parte la GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN, con RUC N° 20368807916, debidamente representado por el Ing. Agrónomo DICKSON ROSSELL LABAN CHINCHAY, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2018-GR-CAJ/GR de fecha 06.11.2018, identificado con DNI N° 27844706, con domicilio institucional y legal en la calle Tahuantinsuyo N° 765 de esta ciudad de Jaén, a quien en lo sucesivo se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte el "CONSORCIO SAN JUAN BOSCO", con domicilio Legal en la Calle Simón Bolívar N° 906 (Referencia: frente a la Florería Las Gemelas), Distrito y Provincia Jaén, Departamento Cajamarca para efectos de notificación; debidamente representado por su representante común el Sr. ADDLER ORLANDO NEIRA DELGADO, Identificado con DNI N° 40350416; dicho consorcio está integrado por INGPER ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20538912256, con domicilio en la Calle Prolongación Manco Capac N° 294 - Sector Morro Solar (costado de carnicería) - Distrito y Provincia Jaén, región Cajamarca, debidamente representado por Milthon Roberto Talledo Delgado, Identificado con DNI N° 40719303, con domicilio real en la calle San Martín N° 661 - Distrito de Bellavista - Provincia de Jaén, Región Cajamarca; y el Sr. GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO, con RUC N° 10438347092, identificado con DNI N° 43834709, con domiciliado en la calle Manco Capac N° 298 - Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA; y que suscribimos bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Con fecha 22 de Octubre de 2018, designado mediante Memorando N° 730-2018-GR.CAJ/GSRJ, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2018-GR.CAJ-GSRJ - PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 16462 SAN JUAN BOSCO; I.E. N° 16874 SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE SAN IGNACIO; I.E. N° 16647 HUMBERTO ALDAZ PEZANTES, C.P. CALABOZO, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES; I.E. N° 19910 MIRAFLORES - DISTRITO DE HUARANGO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", al CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CONSORCIO SAN JUAN BOSCO
Addler Orlando Neira Delgado
REPRESENTANTE COMUN

13/11/18





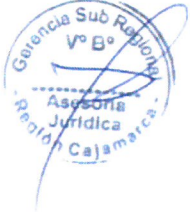
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN



OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 DIR. CALLE TAHUANTINSUNUYO N° 765 TELEF. 074433056
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias el Decreto Legislativo N° 1341.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regional y sus modificatorias.
- Ley N° 28425 – Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1252, regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Ley N° 26162 – Ley del Sistema Nacional de Control.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución Contralora N° 072-98-CG que aprueba las normas técnicas de control interno del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 16462 SAN JUAN BOSCO; I.E. N° 16874 SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE SAN IGNACIO; I.E. N° 16647 HUMBERTO ALDAZ PEZANTES, C.P. CALABOZO, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES; I.E. N° 19910 MIRAFLORES – DISTRITO DE HUARANGO – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO


El monto total del presente contrato asciende a S/ 165,608.00 (**CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES**) que incluye todos los impuestos de ley, que está afectada a la Certificación de Crédito Presupuestario en la NOTA N° 0000000843, con la Fuente de Financiamiento de Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito.

Este monto comprende el costo de la consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLASUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.


 CONSORCIO SAN JUAN BOSCO
 Addler Orlando Nerra Delgado
 REPRESENTANTE COMUN
 13/11/18





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

DIR. CALLE TAHUANTINSUNUYO N° 765 TELEF. 076433006
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince días (15) calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, como son:

- **ENTREGABLES:** se consideran tres (3) entregables a pagos contra la presentación de dos informes a conformidad y la entrega del estudio o expediente técnico en el informe final.
- Informe del funcionario responsable del **EXPEDIENTE TÉCNICO:** DIVISION DE ESTUDIOS – SUB GERENCIA DE OPERACIONES de la Gerencia Sub Regional Jaén, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 139° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución para la elaboración del expediente técnico es de SETENTA Y CINCO (75) días calendarios, el inicio del plazo contractual comienza a regir desde el día siguiente que se cumpla las siguientes condiciones:

- Que la entidad notifique al Contratista el PERFIL VIABLE correspondiente.
- Que la entidad notifique al Contratista la designación del Supervisor o Revisor o Evaluador del Expediente Técnico.
- Que la entidad haya hecho entrega del lugar donde se ejecutará la prestación del servicio al Contratista.

CLAUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato hasta por el monto de S/ 16,560.80 (**DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 80/100 SOLES**), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, conforme a lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, monto que es equivalente al 10% del monto del contrato original, retención que deberá realizarse durante la primera mitad del número total de pagos, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

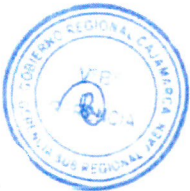
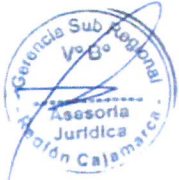
CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN


LA ENTIDAD, puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA**, no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina DIVISION DE ESTUDIOS – SUB GERENCIA DE OPERACIONES.

De existir observaciones LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor




 CONSORCIO SAN JUAN BOSCO
 Addler Orlando Nerra Delgado
 REPRESENTANTE COMÚN
 13/11/18





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 DIR. CALLE TAHUANTINSUNUYO N° 765 TELEF. 076433056
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



de cinco (05) días ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorgue la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamado por la Entidad no MENOR DE TRES (03) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

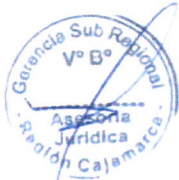
Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA, acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al art. 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades: de conformidad con el Art. 132 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La entidad ha previsto la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades.

Las penalidades por mora se calculan de acuerdo al Art. 133° del Reglamento, mientras las otras penalidades de acuerdo al art. 134° del Reglamento, calculadas entre 1000 por el monto de la valorización del mes cuyos supuestos de aplicación son los siguientes:

PENALIDADES		
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO
1	En caso culmine la relación contractual entre la Consultoría y el personal ofertado y la Entidad	0.5 UIT por cada día de ausencia del usuario o coordinador



[Handwritten Signature]
 CONSORCIO SAN JUAN BOSCO
 Adalberto Nara Delgado
 REPRESENTANTE COMUN

13/11/18





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

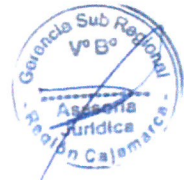
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

DIR. CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 TELEF. 074433056
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



	no haya aprobado la sustitución del personal requerido por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	personal.	y/o evaluador de proyecto.
2	Por no concurrir a la entrega del terreno, es obligatorio que a la Entrega de Terreno concurren el Consultor/Representante Legal y el Jefe de Proyecto.	0.5 UIT por cada día de ocurrencia.	Según informe del área usuaria o coordinador y/o evaluador de proyecto.
3	Entregables sin firma y sello de los especialistas y/o del jefe de proyecto.	0.5 UIT se aplicará en cada oportunidad que se advierta la falta.	Según informe del área usuaria o coordinador y/o evaluador de proyecto.
4	Ausencia de los especialistas en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la entidad.	0.5 UIT se aplicará por cada especialista y por las veces que se advierta la infracción.	Según informe del área usuaria o coordinador y/o evaluador de proyecto.
5	El consultor no presente la Programación de actividades en el plan de trabajo o en el Acta de inicio del servicio o la presente de forma incompleta. La aplicación de la penalidad no exime al Consultor de la presentación de la Programación, para lo cual la Entidad fijará un nuevo plazo perentorio.	0.5 UIT se aplicará en cada oportunidad que se advierta la falta.	Según informe del área usuaria o coordinador y/o evaluador de proyecto.
6	El Consultor no utiliza los equipos y logística ofertados en su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución del estudio. La penalidad se aplicará por cada equipo faltante o incompleto, siempre que sea constatado por el evaluador mediante acta.	10% x K Se aplicará por cada equipo faltante y por las veces que advierta la infracción.	Según informe del área usuaria o coordinador y/o evaluador de proyecto.
7	Entregables o informes incompletos frente a lo solicitado en el contrato, plan de trabajo aprobado, términos de referencia o bases integradas.	0.5 UIT se aplicará en cada oportunidad que se advierta la infracción.	Según informe del área usuaria o coordinador y/o evaluador de proyecto.
8	Cuando El Consultor presente una dirección como domicilio legal y se constate que en el domicilio consignado no funciona o no se realicen trabajos de gabinete frente al presente estudio, por cada notificación.	10% x K Se aplicará por cada equipo faltante y por las veces que advierta la falta	Según informe del área usuaria.
9	Cuando El Consultor Sub Contrate en forma parcial, adicionales a los planteados sin la comunicación y la autorización previa de la GSRJ.	10% x K Se aplicará por cada equipo faltante y por las veces que advierta la infracción.	Según informe del área usuaria o coordinador y/o evaluador de proyecto.
10	Cuando La Entidad solicite el cambio en algún integrante del equipo técnico por desempeño deficiente, negligente, en el cumplimiento de sus obligaciones. La penalidad se aplicará por cada integrante del equipo técnico cambiado.	0.5 UIT se aplicará por cada especialista y por las veces que se advierta la infracción.	Según informe del área usuaria.
11	Demora en el inicio de los trabajos, contado a partir de la fecha establecida en el contrato.	10% x K Se aplicará por cada día y por todos los días de demora.	Según informe del área usuaria o coordinador y/o evaluador de proyecto.
12	Demora en levantar las observaciones formuladas por la entidad o supervisor del estudio a los entregables del servicio (informes de avance e informe final), según en el plazo establecido en el TDR.	10% x K Se aplicará por cada día.	Según informe del área usuaria o coordinador y/o evaluador de proyecto.



[Handwritten signature]
 CONSORCIO SAN JUAN BOSCO
 Addler Orlando Neira Delgado
 REPRESENTANTE COMÚN

13/11/18

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DIR. CALLE TAHUANTISUNUYO N° 765 TELEF. 076433056
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el art. 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

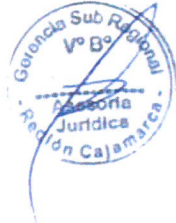
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.


Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: i) CÁMARA DE COMERCIO DE CAJAMARCA y ii) CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contero solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.




CONSORCIO SAN JUAN BOSCO
Addler Orlando Neira Delgado
REPRESENTANTE COMUN

13/11/18





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

DIR. CALLE TAHUANTINSUNUYO N° 769 TELEF. 076433056
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



CLÁUSULA VIGÈSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran su domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, indicados en la parte introductoria del presente instrumento.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Ambas partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, aceptan a conformidad las mismas, para lo cual firman en siete ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Jaén a los siete (07) días del mes de Noviembre (11) del año dos mil dieciocho (2018).



LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA



[Handwritten Signature]
CONSORCIO SAN JUAN BOSCO
Addler Orlando Neyra Delgado
REPRESENTANTE COMUN
13/11/18






CONSORCIO "SAN JUAN BOSCO"



Calle: Simón Bolívar N° 906 – Jaén – Jaén – Cajamarca
Representante Común: Addler Orlando Neira Delgado


Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor N° C78695
CIP: N° 187620

ELMER BUSTAMANTE DAZA
Notario Público de Jaén
Calle Municipal Ureta N° 1120 Jaén,
Teléfono: 076-431572
ebustamante@hotmail.com
ROSA: 187620

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

- **OBLIGACIONES DE INGPER ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CON RUC N° 20538912256 Y CON DOMICILIO EN CALLE PROLONGACIÓN MANCO CAPAC N° 294 - SECTOR MORRO SOLAR (COSTADO DE CARNICERIA) – DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA, E INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11035395 EN LA OFICINA REGISTRAL DE JAÉN, REPRESENTADA SUFICIENTEMENTE EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **MILTHON ROBERTO TALLEDO DELGADO**, CON DNI N° 40719303, DE NACIONALIDAD PERUANA, MAYOR EDAD, CIVILMENTE HÁBIL, CON DOMICILIO EN CALLE SAN MARTIN 661 – DISTRITO DE BELLAVISTA – PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA, CON FACULTAD SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MENCIONADA ANTERIORMENTE, EN ADELANTE **OBLIGACIONES DE INGPER ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.
- **OBLIGACIONES DE GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO**, CON RUC N° 10438347092 CON DNI N° 43834709, CON DOMICILIO EN CALLE MANCO CAPAC N° 298 – DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA, EN ADELANTE **OBLIGACIONES DE GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO**.

QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSORCIARSE EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PRIMERO.-

- **OBLIGACIONES DE INGPER ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, ES UNA PERSONA JURIDICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° **11035395**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE JAEN, DEDICADA A LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION, EXPEDIENTES TECNICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN DIFERENTES ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL.
- **OBLIGACIONES DE GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO**, ES UNA PERSONA NATURAL CON DNI N° 43834709, DEDICADO A LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION, EXPEDIENTES TECNICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN DIFERENTES ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL.

SEGUNDO.-

POR EL PRESENTE CONTRATO, LA EMPRESA **INGPER ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO**, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 445° AL 448° Y DEMAS NORMAS CONEXAS DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, MANIFIESTAN SU EXPRESA VOLUNTAD DE CONSORCIARSE CON EL SÓLO PROPÓSITO DE ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°16462 SAN JUAN BOSCO; I.E. N° 16874 SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO SAN IGNACIO; I.E. N° 16647 HUMBERTO ALDAZ PEZANTES, C.P. CALABOZO, DISTRITO SAN JOSE DE LOURDES; I.E. N° 16910 MIRAFLORES - DISTRITO DE HUARANGO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", AL HABÉRSELE OTORGADO LA BUENA PRO COMO ES DE VERSE DEL ACTA DE EVALUACION DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2018; EN EL


INGPER ASOCIADOS

Milthon R. Taliedo Delgado
GERENTE GENERAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

